



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

IEE/CG/A72/2015

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA INSERTAR EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES, LOS SOBRENOMBRES DE CANDIDATOS A DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR REGISTRADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

I. El día 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG218/2014, en el que se establecen los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales

II. Que mediante acuerdo número IEE/CG/A057/2015, de fecha 06 de marzo del año que transcurre, este órgano superior de dirección, aprobó el registro de candidaturas al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, postulados por los partidos políticos con inscripción ante este organismo electoral, así como por la coalición conformada por tres institutos políticos; entre dichas candidaturas se aprobó el registro del C. David Munro González, por el Partido del Trabajo.

III. El día 06 de abril de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo IEE/CG/A061/2015, aprobó el registro de candidaturas a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa, postulados por los partidos políticos con inscripción ante este organismo electoral; entre dichas candidaturas se aprobó el registro del C. José Guadalupe Benavides Florián, candidato al cargo de diputado propietario por el Distrito Electoral Uninominal número 5, por el Partido Revolucionario Institucional.

IV. Con fecha 06 de abril del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán emitió el Acuerdo número CMEC/A005/2015, mediante el que aprobó el registro de las candidaturas a los cargos de municipales al Ayuntamiento de Coquimatlán, postulados por los partidos políticos participantes en el presente Proceso Electoral Local. En tal virtud, se registró a los candidatos al cargo de Presidente Municipal Propietario, postulados por los

ACUERDO NO. IEE/CG/A072/2015

Incorporación de sobrenombres de candidatos en boletas electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

partidos del Trabajo y Revolucionario Institucional, los ciudadanos José Hernández Ventura y Enrique Preciado Beas, respectivamente.

Con base al antecedente recién expuesto, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- De conformidad con lo determinado por el artículo 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso. Teniendo entre sus fines el de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; además, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 99, fracciones III, IV y V, del ordenamiento legal en cita.

2ª.- En estricto apego a los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales", descritos en el primer antecedente de este instrumento, en particular a lo relativo a las características que deberán considerarse en el diseño de las boletas electorales, entre otros, sobresale el concerniente a respetar un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la Jurisprudencia 10/2013, cuyo rubro es: "**Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)**", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo contempla también la fracción IV, de artículo 200 del Código Electoral local, al señalar que adicionalmente las boletas electorales contendrán, el nombre y sobrenombre en su caso, así como los apellidos del candidato o candidatos respectivos.

ACUERDO NO. IEE/CG/A072/2015

Incorporación de sobrenombres de candidatos en boletas electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

En esa tesitura y mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto, los partidos del Trabajo y Revolucionario Institucional, respectivamente, solicitaron que algunos de sus candidatos registrados en los términos de los antecedentes II, III y IV de este documento, en las correspondientes boletas electorales además de su nombre, aparezca el sobrenombre como son conocidos públicamente.

Ahora bien, toda vez que el criterio jurisprudencial citado en supralineas sostiene que si bien la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, también establece la siguiente excepción: “siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado”; en virtud de lo anterior, resulta oportuno someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la determinación de dicho órgano superior de dirección, concerniente a las solicitudes referidas en el párrafo anterior, para que en las boletas electorales aparezca el sobrenombre con los cuales, en su dicho, son conocidos públicamente; mismos que a continuación aparecen en el orden de la fecha de la presentación de su solicitud ante este Consejo General:

Partido Político o Coalición	Cargo de Elección Popular	Nombre completo del candidato	Sobrenombre
Partido del Trabajo	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán	José Hernández Ventura	“Pepe Hernández”
Partido del Trabajo	Candidato a Gobernador Constitucional del Estado	David Munro González	“David Munro”
Partido Revolucionario Institucional	Candidato a Presidente Propietario al Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán	Enrique Preciado Beas	“Quique Preciado”
Partido Revolucionario Institucional	Candidato a Diputado por el Distrito 5 Uninominal	José Guadalupe Benavides Florián	“Lupe Benavides”

Una vez analizadas las solicitudes presentadas por los ciudadanos antes enunciados, relativas a que se incluya en las boletas electorales su sobrenombre con el cual son públicamente conocidos, este Consejo General establece que ninguna de las propuestas encuadra en alguna de las causales de excepciones descritas en supralineas; en tal sentido, y con el propósito de maximizar el derecho a “ser votado” de los mismos, determina la

ACUERDO NO. IEE/CG/A072/2015

Incorporación de sobrenombres de candidatos en boletas electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

procedencia de incluir los citados seudónimos en las boletas electorales de la elección en que participan.

3ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de nuestro Código Electoral, no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, cuando exista imposibilidad temporal, material o técnica para ello. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos o coalición y para los candidatos que estén legalmente registrados ante los consejos del Instituto Electoral del Estado correspondientes, al momento de la elección.

En términos de las consideraciones expuestas, este órgano superior de dirección tiene a bien emitir los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General determina la procedencia de incluir los sobrenombres de los ciudadanos, que en su caso así lo solicitaron, en las boletas electorales respectivas, debiendo colocarse dicho sobrenombre, seguido de su nombre completo con el que fue registrado, o inmediatamente en la parte inferior al mismo, autorizándose para tales efectos los enunciados en la consideración 2ª del presente acuerdo.

Asimismo, se precisa que la inclusión de sobrenombres única y exclusivamente concierne a la boleta electoral y no a ninguna otra documentación o constancia oficial que en su favor se expida por la autoridad electoral competente.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los consejos municipales electorales del Instituto y a todos los partidos políticos ante este órgano electoral, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A072/2015


Incorporación de sobrenombres de candidatos en boletas electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 09 (nueve) de mayo de 2015 (dos mil quince), por siete votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ


CONSEJEROS ELECTORALES




MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A072/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 09 (nueve) de mayo del año 2015 (dos mil quince).

ACUERDO NO. IEE/CG/A072/2015

Incorporación de sobrenombres de candidatos en boletas electorales.